



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



## **Reglamento de funcionamiento del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia . Año 2014.**

### **Integración**

La Ley General de Educación, N° 18.437, en su Artículo 99 establece:  
“El Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia estará integrado por un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que lo presidirá, y representantes del Consejo de Educación Inicial y Primaria de la ANEP, del Instituto del Niño y Adolescencia del Uruguay, del Ministerio de Salud Pública, de los educadores en primera infancia y de los centros de educación infantil privados”.

Cada representante deberá tener al menos un alterno. Este podrá participar de todas las reuniones del Consejo Coordinador con derecho a voz, pero sólo tendrá derecho a voto en ausencia del titular.

### **Convocatoria**

El Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia (CCEPI) sesionará ordinariamente quincenalmente. Los días establecidos son los segundos y cuartos lunes de cada mes, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. En forma extraordinaria podrá ser convocado a solicitud de cualquiera de sus miembros.

La convocatoria la realizará el Ministerio de Educación y Cultura con por lo menos cinco días de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias; incluyéndose en ella el Orden del Día propuesto y los documentos necesarios para su tratamiento.

### **Quórum**

El CCEPI podrá funcionar con cuatro miembros, si entre ellos se encuentran representados MEC, ANEP e INAU.

